

ACUERDO: IEEPC-OPLEO-CG-20/2014, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO DEL MAR.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, respecto de la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El siete de julio de dos mil trece, se celebró la jornada electoral en el Municipio de San Dionisio del Mar para elegir Concejales al Ayuntamiento, por lo que en la sesión de cómputo municipal de fecha once de julio de dos mil trece, se obtuvo como resultado una diferencia de diecisiete votos entre el Partido Socialdemócrata de Oaxaca y la Coalición "Compromiso por Oaxaca", integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, posicionados en primero y segundo lugar, respectivamente.
- II. Con fecha veintiocho de diciembre del dos mil trece, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución en el expediente número SUP-REC-190/2013, formado con motivo del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, respecto de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, resolviendo lo siguiente:

"PRIMERO. Se revoca la sentencia impugnada, emitida por la Sala Regional Xalapa, para los efectos precisados en la ejecutoria.

SEGUNDO. Se declara la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Dionisio del Mar, Oaxaca.

En consecuencia, deberá convocarse a elecciones extraordinarias en términos de la legislación aplicable.

TERCERO. Se revocan las constancias de mayoría emitidas a favor de los candidatos integrantes de la planilla postulada por el Partido Socialdemócrata de Oaxaca, en la referida elección.”

- III.** Con motivo de la Reforma Constitucional en materia político-electoral, promulgada por el Presidente de la República y aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diez de febrero del dos mil catorce, se adoptó una nueva distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en las entidades federativas para las elecciones locales.
- IV.** En el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de mayo del dos mil catorce, se publicó el Decreto aprobado por el Congreso de la Unión, por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como la Ley General de Partidos Políticos.
- V.** Con fecha trece de agosto del dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación declaró fundado el Incidente de Inejecución de Sentencia dictado en el Recurso de Reconsideración referido en el párrafo que antecede, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. Se declara incumplida la ejecutoria de esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de veintiocho de diciembre de dos mil trece, en el recurso de reconsideración citado al rubro.

SEGUNDO. Se ordena al Congreso del Estado y al Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana, ambos de Oaxaca, que realicen los actos precisados en la parte final de las consideraciones de esta resolución, bajo el apercibimiento ahí previsto.”

- VI. En virtud de lo anterior, mediante Decreto número 610 de fecha veintiuno de agosto del dos mil catorce, la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca facultó a este Instituto para que convocara a elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar.
- VII. En los términos establecidos en el Decreto referido en el punto anterior, mediante acuerdo número CG-IEEPCO-25/2014, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca emitió y ordenó la publicación de la Convocatoria para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, cuya jornada electoral se determinó para el domingo catorce de diciembre del dos mil catorce. Con base en lo anterior, este Instituto inició las actividades inherentes a la etapa de preparación de la referida elección extraordinaria, mismas que con motivo de la reforma constitucional y legal en materia político-electoral, se llevaron a cabo en un marco de colaboración con el Instituto Nacional Electoral, motivo por el que en el presente acuerdo se mencionan las actividades que cada autoridad realizó en ejercicio de sus atribuciones y competencia.
- VIII. Mediante acuerdo número CG-IEEPCO-26/2014, dado en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de septiembre del dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto aprobó el Calendario de la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar.

- IX.** Por acuerdo número CG-IEPCO-27/2014, dado en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de septiembre del dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, requirió a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Instituto, para que nombraran a sus representantes ante el Consejo Municipal Electoral de San Dionisio del Mar, que fungirían en la elección extraordinaria, acreditándose los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Socialdemócrata de Oaxaca.
- X.** Mediante oficio número I.E.E.PC.O./P.C.G/1163/2014, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil catorce, se informó al Instituto Nacional Electoral el acuerdo por el que se emitió y ordenó la publicación de la convocatoria para la elección extraordinaria en San Dionisio del Mar, así como el acuerdo por el que se aprobó el calendario electoral, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones y competencia determinara lo procedente.
- XI.** Por acuerdo de este Consejo General, número IEEPC-OPELO-CG-3/2014, dado en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de octubre del dos mil catorce, se aprobó la metodología y se determinaron los topes máximos de gastos de precampaña por un monto de \$11,386.10 (once mil trescientos ochenta y seis pesos 10/100 M.N.), y de campaña por un monto de \$33,740.78 (treinta y tres mil setecientos cuarenta pesos 78/100 M.N.).
- XII.** Mediante acuerdo número IEEPC-OPELO-CG-4/2014, de fecha dieciséis de octubre del dos mil catorce, este Consejo General aprobó los períodos de registro de candidatos, precampaña y campaña para la elección extraordinaria, estableciéndose el periodo de precampaña del diecisiete al veintiséis de octubre del dos mil catorce; el plazo para el registro de candidatas y candidatos a Concejales del Ayuntamiento del tres al cinco de noviembre del dos mil catorce, y el periodo de campaña del once de noviembre al diez de diciembre del

dos mil catorce, modificándose el plazo establecido en el artículo 146, párrafo 1, del Código electoral vigente en el Estado, en cuanto al informe que deben rendir los partidos políticos sobre su proceso de selección de precandidatos, para que en esta elección extraordinaria pudieran informar sobre el proceso referido dentro del plazo de precampaña, en caso de tener proceso interno.

- XIII.** Por acuerdo número IEEPC-OPELO-CG-5/2014, dado en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de octubre del dos mil catorce, este Consejo General designó al Presidente, Secretario, Consejeras y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, del Consejo Municipal Electoral de San Dionisio del Mar, para la elección extraordinaria. En dicho acuerdo se determinó que el Presidente del Consejo Municipal rendiría protesta de ley en la sesión de instalación programada para el veintidós de octubre del presente año, para posteriormente el Presidente tomar protesta a los demás integrantes del referido órgano municipal.
- XIV.** A fin de establecer las condiciones de seguridad para llevar a cabo la instalación del Consejo Municipal Electoral, mediante oficios números IEEPCO/D.G./481/2014 e IEEPCO/D.G./485/2014 de fechas veinte y veintiuno de octubre, respectivamente, el Director General de este Instituto se dirigió al Secretario de Seguridad Pública y al Comisionado de la Policía Estatal, ambos del Estado de Oaxaca, a fin de solicitar su apoyo y colaboración para que se proporcionaran elementos suficientes y debidamente equipados de la Policía Estatal, para el resguardo y custodia de los asistentes a la sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de San Dionisio del Mar.
- XV.** No obstante lo anterior, el veintidós de octubre del dos mil catorce, fecha programada para la instalación del Consejo Municipal Electoral, un grupo de ciudadanos inconformes del Municipio de San Dionisio del Mar, impidió que se llevara a cabo la sesión convocada, argumentando que no existen las condiciones para la celebración de la elección extraordinaria, pues como se desprende del acta

levantada en esa fecha por los integrantes del Consejo Municipal Electoral, al intentar ingresar al Municipio para realizar su sesión de instalación, bajo la custodia de una sola patrulla de la policía estatal, al llegar a la entrada principal se encontraba un grupo de aproximadamente setenta personas obstruyendo la carretera, armados con machetes y palos, motivo por el que los integrantes del Consejo Municipal Electoral y los oficiales de la patrulla de la policía estatal tomaron la decisión de retirarse para no exponer su integridad física y evitar una confrontación.

- XVI.** Con fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Municipal Electoral de San Dionisio del Mar, así como los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante dicho Consejo, siguientes: Julio Cesar Pérez Celaya, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional y Elvia Montesinos José, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática, se reunieron para tratar el asunto relacionado con la instalación del órgano municipal electoral, por lo que después de un amplio diálogo, se acordó lo siguiente:

"UNO: Los representantes de los partidos políticos presentes se comprometen a buscar un local que se encuentre dentro de los límites de San Dionisio del Mar para instalar el Consejo Municipal.

DOS: Se estará en espera de los registros de las planillas correspondientes y

TRES: Se programa una reunión de trabajo con los integrantes del consejo municipal de San Dionisio del Mar el día jueves seis de noviembre del año en curso a las trece horas en el municipio de Unión Hidalgo, para conocer el clima político de San Dionisio del Mar y valorar con esto la instalación del Consejo Municipal."

- XVII.** En virtud de lo anterior, mediante oficio número IEEPC-OPELO-C.M.E/032/2014, de fecha cinco de noviembre del dos mil catorce, el

Presidente del Consejo Municipal Electoral solicitó el apoyo y colaboración del Comisionado de la Policía Estatal en el Estado de Oaxaca, para que proporcionara elementos suficientes debidamente equipados de la Policía Estatal, a fin de resguardar y custodiar las reuniones de trabajo de dicho órgano municipal hasta que concluyeran todas las actividades relacionadas con la elección extraordinaria.

- XVIII.** De la misma forma, como consta en las actas circunstanciadas de fechas seis y siete de noviembre del dos mil catorce, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Dionisio del Mar, nuevamente intentaron ingresar a dicho Municipio con la finalidad de realizar la sesión de instalación del órgano electoral, sin embargo, se los impidió un grupo de personas que también mantenían retenido al personal del Instituto Nacional Electoral, amenazando que retendrían con violencia a cualquier persona ajena a su Municipio, a fin de que no se instalara el Consejo Municipal Electoral, motivo por el cual decidieron retirarse a fin de evitar una confrontación mayor.
- XIX.** Mediante acuerdo número IEEPC-OPELO-CG-10/2014, dado en sesión especial de fecha diez de noviembre del dos mil catorce, este Consejo General declaró procedente el registro supletorio de las Planillas de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, para la elección extraordinaria, que a continuación se relacionan:

COALICIÓN “COMPROMISO POR OAXACA”

Nº	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARÍA COMPRENDIDO
1	MAYOLO LUIZ GALLEGOS	PEDRO RAMIREZ TOLEDO	PRI	PRI
2	MAGALI MARTINEZ GOMEZ	VICTORINA OLIVERA GARCIA	PRI	PRI
3	YANET PINOS ORDOÑEZ	EPIFANIA VALLE ALTAMIRANO	PRI	PRI
4	ALBINO RIOS GUTIERREZ	JOSE LEONOR RAMOS GALLEGOS	PRI	PRI
5	JESUS MOGUEL BETANZOS	ANGEL LOPEZ VARGAS	PRI	PRI

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Nº	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	SAUL SIERRA RAMOS	VICENTE OROZCO LOPEZ
2	ARELIS PEREZ CORTES	GUIEXHUVIA PINEDA MARTINEZ
3	LUIS ANGEL ROJAS GALLEGOS	JOSE LUIS GALLEGOS OROZCO
4	ROSA ISELA RAMOS VENEGAS	ROSA ISELA OROZCO CABRERA
5	JOAQUIN ESTEBAN DIAZ	ADOLFO MARTINEZ BOLAÑOS

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Nº	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	DAVID ROJAS CELAYA	ALFONSO BOLAÑOS VASQUEZ
2	FELISIMA GALLEGOS GARCIA	MINERVA SILVA FLORES
3	DOMETILO VELAZQUEZ RODRIGUEZ	MARIANO ESPINOZA RIVERA
4	ENEDELIA DIAZ OROZCO	FLORENTINA SOSA ALTAMIRANO
5	ESTEBAN OROZCO MARIN	LUIS VALDIVIESO SANCHEZ

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA

Nº	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	OMAR ROJAS GALLEGOS	NARCISO PINEDA MURIEL
2	ALBERTO LUIS OVALLES	DIONISIO VARGAS ESCOBEDO
3	REINA GALLEGOS MURIEL	EYDA SIERRA PINEDA
4	AMARELI SIERRA VELAZQUEZ	CELIDA DIAZ GOMEZ
5	TAURINO TORRES SOSA	RIGOBERTO LOPEZ GALLEGOS

- XX.** Toda vez que en la Base Primera de la Convocatoria para la elección extraordinaria del Municipio de San Dionisio del Mar, aprobada mediante acuerdo número CG-IEEPCO-25/2014, se estableció que continuaría vigente el registro de las Plataformas Electorales efectuado por acuerdo del Consejo General de este Instituto en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, para la presente elección extraordinaria continuaron vigentes las Plataformas de la Coalición “Compromiso por Oaxaca” y los Partidos Políticos: Movimiento Ciudadano y Socialdemócrata de Oaxaca. En tal virtud, mediante acuerdo número IEEPC-OLEO-CG-11/2014, aprobado en sesión

extraordinaria de fecha diez de noviembre del dos mil catorce, se registró la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática quien manifestó su intención de participar en la elección extraordinaria de manera individual.

- XXI.** En sesión extraordinaria de fecha diez de noviembre del dos mil catorce, este Consejo General aprobó el acuerdo número IEEPC-OPLEO-CG-12/2014, por el que se solicitó el apoyo y colaboración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, por conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, a fin de que llevara a cabo las actividades que estimara necesarias para la prevención de delitos en materia electoral, durante el desarrollo de la elección extraordinaria en el Municipio de San Dionisio del Mar, y de igual forma, se dio vista a los Organismos Públicos Autónomos encargados de salvaguardar los Derechos Humanos para que acompañen las actividades de la elección extraordinaria, a fin de salvaguardar el respeto de los derechos humanos principalmente en lo que se refiere a las actividades de seguridad pública.
- XXII.** Por acuerdo de este Consejo General número IEEPC-OPLEO-CG-13/2014, de fecha diez de noviembre del dos mil catorce, se establecieron los requisitos y se aprobaron los formatos para el registro de los Representantes Generales y ante las Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos, en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar.
- XXIII.** En la misma fecha, por acuerdo número IEEPC-OPLEO-CG-14/2014, el Consejo General de este Instituto modificó el Calendario de la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, a fin de ajustar las actividades que se realizan en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, con motivo de la nueva distribución de competencias derivadas de la reforma constitucional en materia político-electoral, conforme a lo

dispuesto por el artículo 104, incisos a) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- XXIV.** En cumplimiento al acuerdo número IEEPC-OPELO-CG-12/2014, los días doce y trece de noviembre del dos mil catorce, la Dirección General de este Instituto solicitó el apoyo y colaboración del Titular de la Comisión Nacional de Seguridad; de la Policía Federal (delegación Oaxaca); de la Procuraduría General de Justicia del Estado; de la Fiscalía para la Atención de Delitos Electorales en el Estado; de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y del Comisionado de la Policía Estatal. De dichas solicitudes, la Policía Federal (delegación Oaxaca) respondió que no era posible atender de manera favorable la petición, por tal razón, sugirió solicitar directamente el apoyo al Comisionado General de la Policía Federal. Además, se solicitó la presencia de Notarios Públicos, Juzgados, Agencias del Ministerio Público y las oficinas que hagan sus veces, con competencia en el Municipio de San Dionisio del Mar, para que permanecieran abiertos durante la elección extraordinaria, así como la expedición del decreto correspondiente a fin de que el día de la elección y el precedente permanecieran cerrados todos los establecimientos que en cualquiera de sus giros expendan bebidas embriagantes en el municipio.
- XXV.** En la sesión extraordinaria de fecha diecinueve de noviembre del dos mil catorce, mediante acuerdo número IEEPC-OPELO-CG-18/2014, este Consejo General aprobó la documentación y el material electoral a utilizarse en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar.
- XXVI.** El tres de diciembre del dos mil catorce, el Director Ejecutivo de Organización Electoral de este Instituto, recibió la lista nominal de electores definitiva con fotografía que será utilizada en la elección extraordinaria. Dicha actividad se llevó a cabo en el Centro Nacional de Impresión del Instituto Nacional Electoral, en la ciudad de México,

dando fe del acto el notario público número 35 del Distrito Federal, Licenciado Eutiquio López Hernández.

- XXVII.** De conformidad con lo establecido en el calendario de la elección extraordinaria, el cinco de diciembre del presente año los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Socialdemócrata de Oaxaca, acreditaron ante el Consejo Municipal Electoral de San Dionisio del Mar, a sus representantes generales y de casilla para la jornada electoral a celebrarse el catorce de diciembre.
- XXVIII.** En un esfuerzo para superar la situación de conflictividad que se vive en el Municipio de San Dionisio del Mar, el cinco de diciembre del dos mil catorce, la Presidencia del Consejo General giró una atenta convocatoria a los Partidos Políticos y sus candidatos que participan en la referida elección extraordinaria, a fin de generar las condiciones políticas, sociales y de seguridad que permitieran su celebración en un ambiente de civilidad.
- XXIX.** Con fecha ocho de diciembre del dos mil catorce, se suscribió un Pacto de Civilidad y no violencia, entre los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata de Oaxaca, así como los candidatos que encabezan sus respectivas planillas de candidatas y candidatos a Concejales Municipales para la elección extraordinaria: Mayolo Luiz Gallegos, postulado por la Coalición “Compromiso por Oaxaca” y Omar Rojas Gallegos por el Partido Socialdemócrata de Oaxaca; de igual forma, suscribieron el Pacto este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, el Instituto Nacional Electoral y la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca. Siendo importante precisar que no suscribieron el referido Pacto de Civilidad los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, así como sus respectivos candidatos.

En dicho Pacto se determinó efectuar un exhorto al Gobernador del Estado de Oaxaca, para que en uso de sus atribuciones y competencia estableciera las medidas necesarias, suficientes y eficaces, y garantizara las condiciones políticas y de seguridad que permitieran cumplir con el mandato constitucional de realizar la elección en el Municipio de San Dionisio del Mar en un clima de paz y estabilidad social.

- XXX.** Mediante oficio número IEEPC-OPELO/PCG/0394/2014, de fecha ocho de diciembre del dos mil catorce, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, solicitó al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, instruyera a las dependencias correspondientes, para que adoptaran las acciones necesarias tendientes a garantizar las condiciones políticas y de seguridad indispensables para llevar a cabo la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, y garantizar totalmente la seguridad física de las ciudadanas y ciudadanos, así como de los funcionarios que intervendrán en el proceso electoral extraordinario.
- XXXI.** El nueve de diciembre del dos mil catorce, fueron entregadas a este Instituto las boletas y demás documentación electoral para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, ante la presencia de los representantes de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como el Secretario del Consejo Municipal Electoral, el Contralor General, el Director General y el Secretario General de este Instituto.
- XXXII.** Mediante oficio número INE/VE/0587/2014, fechado y recibido en este Instituto el nueve de diciembre del dos mil catorce, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca, informó a este Organismo las actividades que dicha autoridad electoral ha realizado respecto de la elección extraordinaria de

Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, conforme a lo siguiente:

- El día diez de octubre del dos mil catorce, se notificó a la ciudadanía en los estrados de la Junta Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca, que la fecha de corte de la lista nominal para la elección extraordinaria sería el quince de octubre del año en curso. De la misma forma los módulos de atención ciudadana han notificado que los ciudadanos que obtengan su credencial para votar con fotografía en el periodo del diecisésis de octubre al catorce de diciembre no podrán votar el día de la jornada electoral. El estadístico de Padrón Electoral y la Lista Nominal del Municipio de San Dionisio del Mar con corte al quince de octubre del dos mil catorce es el siguiente:

MUNICIPIO	SECCIÓN	PADRÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL
San Dionisio del Mar	838	1,593	1,482
	839	1,060	961
	840	1,332	1,223
TOTAL		3,985	3,666

- En sesión extraordinaria de fecha cinco de noviembre del dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo número INE/CG250/2014, por el que se determinó la forma en que se llevarían a cabo las funciones de capacitación y organización en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, en términos de lo aprobado en el acuerdo número INE/CG100/2014 mediante el cual el Instituto Nacional Electoral reasumió las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como a la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva para las elecciones locales.

- El día seis de noviembre del dos mil catorce, funcionarios del Instituto Nacional Electoral llevaron a cabo un recorrido para la ubicación de las mesas directivas de casillas, con la finalidad de verificar que cada local cumpliera con los requisitos establecidos en la ley electoral vigente, no obstante lo anterior, dicho recorrido fue interrumpido en virtud de que tres funcionarios del Instituto Nacional Electoral fueron detenidos por pobladores de la cabecera municipal.
- En mérito de lo anterior, en sesión extraordinaria de la Junta Distrital Ejecutiva número 07, celebrada el once de noviembre del presente año, se aprobó el acuerdo número A08/OAX/07JDE/11-11-14, por el cual se determinó la ubicación de las seis casillas para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar. No obstante lo mencionado, por falta de condiciones favorables en el Municipio referido, no ha sido posible comunicar oficialmente a los propietarios y responsables de los inmuebles acordados.
- Del cinco al once de noviembre del dos mil catorce, el Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva y la Junta Distrital Ejecutiva número 07, llevaron a cabo la primera insaculación para el proceso de integración de las mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar. En mérito de lo referido, el doce de noviembre del año en curso, se inició la etapa de notificación, sin embargo derivado del contexto social adverso, fue hasta el veintiuno del mismo mes que se notificó al Administrador Municipal y las cuatrocientas setenta y siete personas insaculadas.
- De la misma forma, el veintiocho de noviembre del dos mil catorce, se llevó a cabo la segunda insaculación donde se designaron a los siete integrantes de las seis mesas directivas de casilla, sin embargo con motivo de las condiciones sociales adversas en el Municipio de

San Dionisio del Mar, el Instituto Nacional Electoral no logró dar inicio con esa capacitación a dichos funcionarios. Así mismo, cabe señalar que el Administrador Municipal de dicha localidad informó al Instituto Nacional Electoral que no fue posible entregar las cartas notificación a los funcionarios de las mesas directivas de casillas en virtud de que no existen las condiciones de seguridad en el Municipio referido.

En virtud de lo referido en los apartados anteriores, el Instituto Nacional Electoral informó que ha cumplido en tiempo y forma con las atribuciones constitucionales y legales que tiene encomendadas, sin embargo, por cuestiones ajenas a ese Instituto, derivadas del conflicto social en el Municipio de San Dionisio del Mar, hasta la fecha no ha sido posible capacitar a los ciudadanos que fueron insaculados para integrar las mesas directivas de casilla, así como tampoco ha podido comunicar oficialmente a los propietarios y encargados de los inmuebles acordados, que sus domicilios han sido formalmente considerados por la autoridad electoral para su utilización el día de la jornada electoral. De la misma forma, el Instituto Nacional Electoral informó que en el momento que existan condiciones favorables se encuentra en posibilidad de proceder a notificar a los domicilios para la ubicación de casillas y a capacitar a los ciudadanos insaculados.

- XXXIII.** Con fecha diez de diciembre del presente año el Consejo Municipal Electoral de San Dionisio del Mar, con la participación de los representantes de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, procedió al conteo, sellado y distribución de las boletas para la elección extraordinaria, a fin de integrar la paquetería electoral que sería entregada a los funcionarios de las mesas directivas de casilla.
- XXXIV.** Mediante oficio número IEEPC-OPELO/PCG/0410/2014, fechado el nueve de diciembre del dos mil catorce y recibido el día diez del mismo mes y año, el Consejero Presidente del Consejo General de

este Instituto solicitó al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tuviera a bien proporcionar los informes a esta autoridad electoral sobre las prevenciones tomadas por el Gobierno del Estado, tendientes a garantizar las condiciones políticas y de seguridad para llevar a cabo la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar.

- XXXV.** Con fecha doce de diciembre del dos mil catorce, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número SDM/0221/2014, signado por el Administrador Municipal de San Dionisio del Mar, mediante el cual informa a este Instituto que a pesar de los esfuerzos de las autoridades respectivas, no se han logrado crear las condiciones necesarias para la celebración pacífica de la elección extraordinaria, sin riesgo de enfrentamiento entre los grupos.
- XXXVI.** El trece de diciembre del dos mil catorce, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto los oficios números SGG/S.O.R./732/2014 y SGG/S.O.R./734/2014 signados por el Subsecretario de Operación Regional de la Secretaría General de Gobierno del Estado, mediante los cuales informa a este Instituto diversas actividades necesarias que ha realizado el Gobierno del Estado para garantizar las condiciones de seguridad en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, dentro de las que se encuentran las solicitudes efectuadas al Secretario de Seguridad Pública del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Procurador de Justicia del Estado, al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, así como al Subsecretario Jurídico y Asuntos Jurídicos, respectivamente, para que en el ámbito de sus atribuciones efectuaran las actividades necesarias tendientes a llevar a cabo la elección extraordinaria.
- XXXVII.** Con fecha trece de diciembre del dos mil catorce, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número SGG/S.O.R./732/2014 signado por el Subsecretario de Operación Regional de la Secretaría General de Gobierno del Estado, mediante

el cual informó a este Instituto que en relación al oficio número IEEPC-OPELO/PCG/0410/2014, se han realizado diversas reuniones con los diferentes actores en el tema, así como las organizaciones respectivas, solicitándoles respeto y civilidad para poder llevar a cabo la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, en un clima de paz y tranquilidad.

XXXVIII. El trece de diciembre del dos mil catorce, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número INE/VE/0597/2014 signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Oaxaca, mediante el cual remitió a este Instituto, dos informes sobre la situación política, social y de seguridad que prevalece en el Municipio de San Dionisio del Mar y que fueron remitidos por la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital 07 con sede en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, mediante los cuales da cuenta que hasta el trece de diciembre del presente año, no ha sido posible la entrega de los nombramientos a los ciudadanos sorteados para ser funcionarios de casilla, ni tampoco se ha llevado a cabo la entrega de la documentación electoral a los mismos; lo anterior, toda vez que existe imposibilidad material para acceder a dicha localidad ya que están instalados retenes en los accesos.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.

2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley general, así como la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
3. Que conforme al artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales, ejercer funciones en las siguientes materias: llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
4. Que el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
5. Que conforme a lo establecido por el artículo 25, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, son obligaciones de los partidos políticos: conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; abstenerse de recurrir a la violencia y

a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno; publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate, y abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnie a las personas.

6. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el Estado a través del Instituto y demás autoridades competentes, los partidos políticos y los ciudadanos, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, en los términos del propio código.
7. Que el artículo 14, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y IX, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electORALES del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad, la efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales de los ciudadanos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES, y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir concejales de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos, así como ser garante de los principios rectores constitucionales.
8. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26, fracciones XV, XXI, XXXV, XLVII y XLVIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son atribuciones de este Consejo General, organizar, desarrollar, vigilar, validar y transparentar los

procesos electorales; verificar que los consejos municipales electorales se instalen oportunamente, sesionen y ajusten su funcionamiento a las disposiciones del propio Código, resolviendo las cuestiones y problemas que surjan al respecto; solicitar el apoyo de los cuerpos de seguridad pública federal, estatal y municipales, cuando se requiera para garantizar el desarrollo de los procesos electorales, conforme a dicho Código; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones, y las demás que establezca el propio Código, la normatividad interna del Instituto y las que por razón de competencia puedan corresponderle.

- 9.** Que el artículo 84 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que el Instituto, teniendo en cuenta la fecha señalada para elecciones ordinarias o extraordinarias, según el caso, con sujeción a las convocatorias respectivas y al propio Código, señalará o modificará términos y plazos de las diferentes etapas, así como para la designación de funcionarios e instalación de los organismos electorales que deben encargarse de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección que corresponda.
- 10.** Que el artículo 87 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que en la realización de elecciones ordinarias, el Consejo General, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá ampliar algún plazo dentro del calendario establecido para el mismo proceso, si a su juicio, existe imposibilidad material para su cumplimiento y no se afecta con ello el desarrollo del proceso electoral. El acuerdo que se adopte será publicado oportunamente en el Periódico Oficial. Así mismo, determina que en la celebración de las elecciones extraordinarias, el Consejo General ajustará los plazos del proceso electoral conforme a la fecha de la convocatoria respectiva, y determinará el domingo correspondiente para la jornada electoral. El acuerdo que se adopte será publicado oportunamente en el Periódico Oficial.

11. Que tomando en consideración la situación que se vive en el Municipio de San Dionisio del Mar, derivada del conflicto político electoral entre las fuerzas contendientes en la elección, así como de las demandas de las organizaciones sociales en el Municipio, lo cual ha generado una situación de inestabilidad que repercute directamente en la celebración de la elección, puesto que no existen las condiciones de seguridad y estabilidad para que la ciudadanía del municipio pueda acudir libremente y en forma pacífica a emitir su sufragio, tales como los bloqueos y retenes a la entrada de la comunidad por parte de un grupo de ciudadanos, la situación de violencia que se presentó el cinco de diciembre del presente año en el Municipio, y el informe del Administrador Municipal que refiere el alto grado de conflictividad que se vive en dicho lugar, y que ocasiona la falta de condiciones para realizar la elección extraordinaria en condiciones de civilidad.

Es importante mencionar que, aún cuando mediante oficios recibidos en este Instituto el día de hoy, trece de diciembre del dos mil catorce, referidos en los puntos XXXVI y XXXVII del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, el Subsecretario de Operación Regional de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, informó a este Instituto de diversas actividades que ha realizado el Gobierno del Estado, las mismas no garantizan las condiciones sociales, políticas y de seguridad para realizar la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, en un ambiente de civilidad.

Lo anterior toda vez que en los oficios referidos únicamente se da cuenta con diversas solicitudes efectuadas al Secretario de Seguridad Pública del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Procurador de Justicia del Estado, al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, así como al Subsecretario Jurídico y Asuntos Jurídicos, que en forma alguna acreditan que estén dadas las condiciones necesarias para garantizar la civilidad en la elección extraordinaria.

Corrobora lo anterior el oficio número INE/VE/0597/2014, recibido el trece de diciembre del dos mil catorce, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Oaxaca, por el que informa a este Instituto sobre la situación política, social y de seguridad que prevalece en el Municipio de San Dionisio del Mar, señalando que hasta el día de hoy no ha sido posible la entrega de los nombramientos a los ciudadanos sorteados para ser funcionarios de casilla, ni tampoco se ha llevado a cabo la entrega de la documentación electoral a los mismos; lo anterior, toda vez que existe imposibilidad material para acceder a dicha localidad ya que están instalados retenes en los accesos.

Ante las circunstancias que han impedido a las autoridades electorales concluir las actividades relativas a la etapa de preparación de la elección extraordinaria, las cuales como ya se dijo, se llevan a cabo en un marco de colaboración entre este Instituto y el Instituto Nacional Electoral, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, nos encontramos ante una circunstancia que reviste vital importancia para el correcto desarrollo de la jornada electoral y que es la relativa a la designación y capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, así como la ubicación de las mismas en el ámbito territorial de este Municipio.

En mérito de lo expuesto y fundado, y tomando en consideración que las elecciones son una función estatal de interés público, a cargo de este Instituto como Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, que tiene entre sus fines asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electORALES, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y que al haber sido impedida su consecución por la falta de condiciones políticas, sociales y de seguridad en el Municipio de San Dionisio del Mar, este Consejo General considera procedente que al haberse impedido a las autoridades electorales concluir las actividades de la etapa de Preparación de la Elección, se ajusta ésta etapa y la correspondiente a la Jornada Electoral.

Para el debido cumplimiento del ajuste de los plazos de las etapas de Preparación de la Elección y Jornada Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se solicita el decidido apoyo y colaboración del Ejecutivo Estatal a fin de crear las condiciones sociales, políticas y de seguridad en el Municipio de San Dionisio del Mar, que permitan realizar la elección extraordinaria en condiciones de civilidad.

Así mismo, y una vez garantizadas las condiciones sociales, políticas y de seguridad para celebrar la elección extraordinaria en el Municipio de San Dionisio del Mar, deberá solicitarse al Ejecutivo Estatal que en forma inmediata lo haga del conocimiento de este Instituto.

Recibido el informe a que se refiere el punto anterior, este Consejo General determinará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en el calendario de la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar.

De igual forma, y tomando en consideración que no se generaron las condiciones para realizar la elección extraordinaria en condiciones de civilidad, se hace un exhorto a los Partidos Políticos y los candidatos que participan en la elección extraordinaria, para que en irrestricto respeto al principio de legalidad, cumplan con las obligaciones que la legislación vigente les impone, en aras de la corresponsabilidad en la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, y 104, párrafo 1, incisos f) y o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, párrafo 1, y 25, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 4, párrafo 1; 14, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y IX; 26, fracciones XV, XXI, XXXV, XLVII y XLVIII; 84 y 87, del Código

de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. En los términos expuestos en el considerando 11 del presente acuerdo, toda vez que las condiciones sociales, políticas y de seguridad del Municipio de San Dionisio del Mar, han impedido a las autoridades electorales concluir las actividades de la etapa de Preparación de la Elección, se ajusta ésta etapa y la correspondiente a la Jornada Electoral.

SEGUNDO. Para el debido cumplimiento del punto anterior, se solicita el decidido apoyo y colaboración del Ejecutivo Estatal a fin de crear las condiciones sociales, políticas y de seguridad en el Municipio de San Dionisio del Mar, que permitan realizar la elección extraordinaria en condiciones de civildad.

TERCERO. Una vez garantizadas las condiciones sociales, políticas y de seguridad para celebrar la elección extraordinaria en el Municipio de San Dionisio del Mar, se solicita al Ejecutivo Estatal que en forma inmediata lo haga del conocimiento de este Instituto.

CUARTO. Recibido el informe a que se refiere el punto anterior, este Consejo General determinará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en el calendario de la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar.

QUINTO. Por conducto del Consejero Presidente de este Consejo General, notifíquese el presente acuerdo al Titular del Ejecutivo Estatal, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Se hace un exhorto a los Partidos Políticos y los candidatos que participan en la elección extraordinaria, para que en irrestricto respeto al principio de legalidad, cumplan con las obligaciones que la legislación vigente les impone, en aras de la corresponsabilidad en la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral, y Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, sin la asistencia del Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día trece de diciembre del dos mil catorce, ante el Secretario General, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS